

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2021/0006126

Asunto: Solicitud de patente para: “MÉTODO Y APARATO PARA INDICACIÓN
DE UN PARÁMETRO DE INFORMACIÓN ASOCIADO CON UNA
PLURALIDAD DE UBICACIONES DE CANAL DE CONTROL DE ENLACE
DESCENDENTE”

Solicitante: QUALCOMM INCORPORATED

Fecha de solicitud: 12 de mayo de 2021

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 19524, notificado el 01 de diciembre de 2023.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la presente solicitud, me permito adjuntar un Capítulo Reivindicatorio Modificado, conformado por 29 Reivindicaciones, en donde se realizaron las siguientes modificaciones:

1. Se han eliminado las Reivindicaciones 16 a 22 y 37 a 43 del segundo grupo inventivo y se han mantenido las Reivindicaciones 1 a 15 y 23 a 36 del grupo inventivo 1, ahora reenumeradas como 1-29.

2. Las reivindicaciones de aparato se han reformulado como dependientes de las de método.

3. Se ajustó la numeración y las dependencias de acuerdo con las modificaciones mencionadas anteriormente.

4. Se incluyeron los números de referencia de los elementos que comprenden la invención de acuerdo con la numeración utilizada en el Capítulo Descriptivo y en las figuras.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

A pesar de eliminar materia del Capítulo Reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia.

Adicionalmente, y tal como se evidencia en el memorial anexo, la sociedad solicitante desea presentar paralelamente a esta respuesta una solicitud divisional, que se enfoca en un método para recibir o transmitir un mapa de bits que indica un conjunto de señales de sincronización donde se configura el emparejamiento de velocidad con base en la indicación del mapa de bits y un número máximo de señales de sincronización, y que tiene un Capítulo Reivindicatorio constituido por 15 reivindicaciones.

II. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO DESCRIPTIVO

Adicionalmente, con el ánimo de brindar mayor claridad a la presente solicitud, me permito adjuntar un Capítulo Descriptivo Modificado, el cual tiene como base el actualmente presentado, en donde se modificó el título de acuerdo con la sugerencia del Examinador.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Descriptivo cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

III. EN CUANTO AL TÍTULO

El Examinador señala que el título de la presente invención no se relaciona con el objeto reclamado. En respuesta, a pesar de no estar de acuerdo con la opinión del Examinador y únicamente con ánimos de facilitar el trámite, presento un título modificado para la presente solicitud de patente:

“MÉTODO Y APARATO PARA INDICACIÓN DE UN PARÁMETRO DE INFORMACIÓN
ASOCIADO CON UNA PLURALIDAD DE UBICACIONES DE CANAL DE CONTROL DE ENLACE
DESCENDENTE”

Por consiguiente, considero superada cualquier objeción relacionada con el título de la presente invención. Esta modificación se ajusta al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

IV. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

En relación con la objeción del Examinador, en donde indica que se deben incluir los números de referencia, quisiera llamar la atención del Examinador sobre el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto al presente memorial, en donde se incluyeron los números de referencia de los elementos que componen el producto de la presente invención. Por lo tanto, considero superada la objeción al respecto.

En relación con la objeción del Examinador, en donde indica que el Capítulo Reivindicatorio contiene un excesivo número de reivindicaciones independientes que repiten información y protegen básicamente la misma materia, quisiera llamar la atención del Examinador sobre Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto al presente memorial, en donde las modificaciones realizadas permiten superar esta objeción. Por lo tanto, considero superada la objeción al respecto.

En vista de todo lo discutido anteriormente, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado cumple con todos los requisitos de claridad y concisión exigidos por el ordenamiento jurídico Andino, ajustándose entonces a los lineamientos del Artículo 30 de

la Decisión 486, ya que, a partir de dicho Capítulo, cualquier persona medianamente versada en la materia está en completa capacidad de comprender sin ambigüedad alguna el alcance de la protección.

V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE UNIDAD DE INVENCION

El Examinador ha presentado el argumento de que la invención carece de unidad y ha propuesto dos grupos inventivos como sigue:

- *Grupo I (Reivindicaciones 1 a 15 y 23 a 36): Método para recibir o transmitir bloques de señales de sincronización cuasicubicados que comprenden un parámetro que indica la ubicación de un recurso de canal de control para recibir una concesión de enlace descendente.*
- *Grupo II (Reivindicaciones 16 a 22 y 37 a 43): Método para recibir o transmitir un mapa de bits que indica un conjunto de señales de sincronización donde se configura el emparejamiento de velocidad con base en la indicación del mapa de bits y un número máximo de señales de sincronización.*

En cuanto a esta objeción, llamo la atención del Examinador sobre el nuevo Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto, en el cual las Reivindicaciones 16 a 22 y 37 a 43 (Grupo II) fueron eliminadas y serán presentadas en una solicitud divisional, tal como se explicó en el numeral I del presente memorial, por lo cual se limita la solicitud a la invención del Grupo I identificado por el Examinador. Por lo anterior, considero superada la objeción al respecto.

VI. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

2. Subsidiariamente, en caso de que su Despacho lo considere, solicito se requiera un examen de patentabilidad adicional de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Resolución 59669 de 25 de septiembre de 2020.

VII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio Modificado, conformado por 29 reivindicaciones;
2. Capítulo Descriptivo Modificado;
3. Pago en línea por concepto de modificaciones voluntarias.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-14439-0841-0151-8
JBE\JBE\ID-310426\WPC14439
No. M-2024-310426\JBE